



**Oficina del  
Inspector General**  
Gobierno de Puerto Rico

# EVALUACIÓN PRELIMINAR

**EQI-24-024**

**Junta Reglamentadora de Servicio  
Público (JRSP)**

Posibles costos excesivos por la reparación de un vehículo  
de motor y alegadas preferencias hacia un suplidor

**18 de julio de 2024**

**OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL  
GOBIERNO DE PUERTO RICO**

**RESUMEN EVALUACIÓN PRELIMINAR**

EQI-24-024

El presente resumen se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm.15-2017, según enmendada, conocida como “*Ley del Inspector General de Puerto Rico*” (en adelante, Ley Núm.15-2017) y normativas que sean aplicables.

La Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG), tiene la responsabilidad de coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad, detectar y prevenir fraude, malversación y abuso en el uso de los fondos públicos y federales. De la misma manera, detecta e investiga posibles fuentes de corrupción y toma acciones proactivas para prevenir situaciones de esta naturaleza y así, fomentar una sana administración gubernamental.

El Área de Querellas e Investigación de la OIG recibió el planteamiento número PQI-24-0862<sup>1</sup> mediante la línea confidencial. Se alegaron posibles irregularidades en el costo de reparación de un vehículo tipo “Command Post Unit” las cuales se desglosan a continuación:

1. El vehículo a reparar lleva en desuso aproximadamente entre ocho (8) a diez (10) años y por negligencia de la JRSP se han dañado los componentes del vehículo.
2. La JRSP desea reparar el vehículo y beneficiar a la Compañía ABC la cual pertenece a un amigo de la directora ejecutiva que aporta dinero al partido en el poder.
3. La inversión para poner a funcionar el vehículo excede su valor actual.

El Área de Querellas e Investigación de la OIG examinó el contenido del planteamiento, así como los documentos solicitados en el requerimiento de información cursado, las certificaciones provistas por la entidad, la inspección ocular realizada y las leyes y reglamentos aplicables y concluyó lo siguiente:

1. El vehículo objeto de esta evaluación preliminar, es un “Command Post Unit”, modelo 4400, año 2004.
2. Como parte del Plan de Reorganización de 2018<sup>2</sup>, pasó en desuso con desperfectos mecánicos a la JRSP. El vehículo es del año 2004 y estuvo ubicado en los predios del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en desuso desde que pertenecía a la Junta de Calidad Ambiental, por lo que no se le puede imputar a la JRSP, el deterioro por negligencia de un vehículo adquirido en abandono y desuso con desperfectos mecánicos.
3. La Compañía ABC realizó reparaciones mecánicas del vehículo a un costo de **\$9,966.30**. Esta compañía forma parte del Registro Único de Licitadores de la Administración de Servicios

---

<sup>1</sup> Informa@oig.pr.gov, correo electrónico creado por la OIG para que los ciudadanos puedan presentar sus querellas.

<sup>2</sup> Ley Núm. 211-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Ejecución del Plan de Reorganización de la Junta Reglamentadora de Servicio Público”.

Generales y la adquisición se trabajó como una compra informal, de conformidad a la Ley 73-2019<sup>3</sup>.

4. Además, se ha invertido **\$10,528.35** en reparaciones de luces, para un total de **\$20,494.65**. Ambas reparaciones fueron trabajadas bajo los principios establecidos por la Ley Núm. 73-2019. No se pudo validar conflicto de interés entre el dueño de la Compañía ABC y la directora ejecutiva. No obstante, de conformidad a la búsqueda realizada en el registro del contralor electoral, se pudo validar que el dueño de la Compañía ABC aparece como donante a un candidato a alcalde por el Partido Nuevo Progresista.
5. En cuanto a las reparaciones del interior del vehículo, la Requisición Núm.2024-131, con la correspondiente solicitud de aprobación a la OGP fue presentada y aprobada para realizar las reparaciones del interior del vehículo.
6. Las dos (2) ofertas aprobadas por la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG) fueron de los contratistas DEF, Inc., a un costo de **\$67,129.98** y GHI, LLC, a un costo de **\$69,405.00**. Al presente la JRSP no ha realizado la selección. La Compañía ABC no se encuentra dentro de las seleccionadas por ASG, por lo cual no se validó el planteamiento que indicaba que se deseaba beneficiar a la Compañía ABC por ser el dueño amigo de la directora ejecutiva.
7. Otra de las alegaciones es en torno a que la inversión para que el vehículo funcione excede el valor actual de este. La entidad certificó que el precio de venta actual del vehículo es de **\$71,874.00<sup>4</sup>** y hasta el presente la inversión de poner a funcionar el vehículo asciende a **\$93,303.13**. A pesar de que el costo de reparación sobrepasa el costo actual del vehículo, sería menor que el costo de comprar uno nuevo.

Tras evaluar las alegaciones recibidas, así como toda la información y documentación obtenida en el proceso de evaluación preliminar no se validaron los planteamientos. El Área de Querellas e Investigación entiende que dentro de la información recopilada no se identifican o sustentan irregularidades en el proceso que estén relacionadas al carácter ético o penal en torno a las alegadas irregularidades en los procesos de las subastas.

En esta etapa de los procedimientos se recomienda concluir el trámite administrativo interno. Esta determinación no limita las prerrogativas de la OIG para requerir de cualquier entidad sujeta a nuestra jurisdicción cualquier acción correctiva u otras acciones delegadas.

---

<sup>3</sup> Ley Núm. 73-2019, según enmendada, conocida como: “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de la Compras del Gobierno de Puerto Rico”.

<sup>4</sup> Para determinar el valor del vehículo, la JRSP tomó de referencia el valor que surge del Permiso para Vehículos de Motor o Arrastres, expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

A los fines de concluir con nuestra intervención y procesos de evaluación, la OIG presenta este breve resumen del asunto atendido. El presente resumen de la evaluación preliminar realizada está basado estrictamente en los hechos o elementos que fueron sometidos ante nuestra consideración. No se extiende hechos o elementos no divulgados en el asunto atendido. Del análisis realizado por la OIG, no se configuran los elementos suficientes para determinar la existencia de posibles irregularidades o violaciones que ameriten el inicio de un proceso investigativo.

Certifico que la información contenida en este documento es correcta. Hoy, 18 de julio de 2024, en San Juan, Puerto Rico.



---

**Lcda. Wilmarivette Otero Flores**  
Directora  
Área de Querellas e Investigación

# INFORMACIÓN GENERAL



Oficina del  
Inspector General  
Gobierno de Puerto Rico



## MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



## VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



## INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

**Línea confidencial:** 787-679-7979

**Correo electrónico:** [informa@oig.pr.gov](mailto:informa@oig.pr.gov)

**Página electrónica:** [www.oig.pr.gov/informa](http://www.oig.pr.gov/informa)

## CONTACTOS



PO Box 191733  
San Juan, Puerto Rico  
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249  
Esquina Chardón Edificio ACAA  
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



[consultas@oig.pr.gov](mailto:consultas@oig.pr.gov)



[www.oig.pr.gov](http://www.oig.pr.gov)